

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez el presente proceso Ejecutivo, propuesto por **BANCO DE BOGOTÁ** en contra de **JUMIN ALEXIS ANGULO QUIÑONES**. Sírvase proveer.

Palmira (V), 08 de abril de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), abril (08) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia Auto No. 0627
Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: JEMIN ALEXIS ANGULO QUIÑONES
Radicado: 76-520-41-89-001-2021-00125-00

Atendiendo el informe de secretaría y efectuado el análisis de la demanda, en lo concerniente a los factores que determinan la competencia del Juez para conocer el proceso en referencia. Se logra establecer que, al revisar el factor territorial, esta agencia judicial carece de competencia para su conocimiento.

Teniendo en cuenta que no se cumplió con el supuesto de hecho del Numeral 3 del artículo 28 del C.G. del P., es decir no se estableció concretamente que el lugar del cumplimiento de la obligación del deudor fue Palmira, por lo tanto se deberá rechazar la demanda por competencia al Juez del domicilio del demandado del Municipio de Pradera (V).

Sin más consideraciones esta agencia judicial,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR por competencia territorial la presente demanda Ejecutiva propuesta por el **BANCO DE BOGOTÁ** a través de apoderada judicial en contra de **JEMIN ALEXIS ANGULO QUIÑONES**.

Segundo: REMÍTASE la presente demanda con sus anexos a el Juzgado Promiscuo- de Pradera (V).

Tercero: Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.



NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bc77d1ab976a0296d9a3a86fbc0c13a7f0c6598fc61eddd315b
2c47b38437d79**

Documento generado en 08/04/2021 09:20:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**